



ACTA  
CONSEJO DIRECTIVO  
PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
Lima, 9 de enero de 2023

En la ciudad de Lima, con fecha 9 de enero de 2023, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria No Presencial del Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – EsSalud, con la participación virtual de los señores consejeros que a continuación se señalan:

- Señor **Aurelio Arturo Orellana Vicuña**, Presidente del Consejo Directivo, quien participó mediante correo electrónico remitido el 9 de enero de 2023.
- Señor **Mario Carhuapoma Yance**, quien participó mediante correo electrónico remitido el 9 de enero de 2023.
- Señor **Juan Carlos Delgado Echevarría**, quien participó mediante correo electrónico remitido el 9 de enero de 2023.
- Señor **Cesar Enrique Chaname Zapata**, quien participó mediante correo electrónico remitido el 9 de enero de 2023.
- Señora **María Soledad Melania Guiulfo Suárez Durand**, quien participó mediante correo electrónico remitido el 9 de enero de 2023.
- Señor **Vicente Castro Yacila**, quien participó mediante correo electrónico remitido el 6 de enero de 2023.
- Señor **Ángel Néstor Acevedo Villalba**, quien participó mediante correo electrónico remitido el 9 de enero de 2023.
- Señor **Óscar Alarcón Delgado**, quien participó mediante correo electrónico remitido el 9 de enero de 2023.

También participaron de la sesión no presencial, conforme lo indica el artículo 7 del Reglamento Interno del Consejo Directivo de EsSalud, el señor **Jaime Ernesto Delgado Arana**, Secretario General y Secretario del Consejo Directivo; y, el señor **Milton John Carlos Valderrama Wong**, Gerente General de la institución.

Corresponde señalar que la presente sesión se realiza de manera no presencial, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 015-2022-SA, que prorrogó, a partir del 29 de agosto de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180 días) calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2022-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA.

I). ORDEN DEL DIA

1.1 DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL AÑO FISCAL 2023 (GERENCIA CENTRAL DE GESTIÓN DE LAS PERSONAS – GCGP).

Al respecto, el Secretario del Consejo Directivo señaló que, en mérito a la información presentada por la Gerencia Central de Gestión de las Personas - GCGP, la cual obra en las carpetas alcanzadas a los consejeros por correo electrónico, así como a las consideraciones remitidas por los miembros del Consejo Directivo, todo lo cual forma parte del archivo de la presente sesión, los consejeros, aprobaron por **mayoría** el acuerdo (con el voto dirimente del Consejo Directivo y Presidente Ejecutivo), conforme al siguiente detalle:

**A FAVOR:** Mario Carhuapoma Yance, Óscar Alarcón Delgado, Juan Carlos Delgado Echevarría y Aurelio Arturo Orellana Vicuña (Presidente del Consejo Directivo y Presidente Ejecutivo).

**EN CONTRA:** Vicente Castro Yacila, María Soledad Melania Guiulfo Suárez Durand, Ángel Néstor Acevedo Villalba y César Enrique Chaname Zapata.

## ACUERDO N° 1-1E-ESSALUD-2023

### VISTOS:

El Decreto Supremo N° 331-2022-EF "Aprueban medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos de personal a aplicarse durante el Año Fiscal 2023, para el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE y las empresas y entidad bajo su ámbito", el Memorando N° 001-GCGP-ESSALUD-2023 e Informe N° 01-SGPRH-GPORH-GCGP-ESSALUD-2023 de la Gerencia Central de Gestión de las Personas, la Nota N° 013-GCAJ-ESSALUD-2023 e Informe N° 04-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2023 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 30-GG-ESSALUD-2023 de la Gerencia General, y;

En virtud de las facultades conferidas, el Consejo Directivo, por mayoría;

### ACORDÓ:

1. **DELEGAR** a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el Gerente Central de Gestión de las Personas - GCGP, en el ámbito de la Entidad Tipo A de ESSALUD (sede central), la facultad para autorizar las contrataciones establecidas en los numerales 1 y 2 del inciso 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo No. 331-2022-EF, debiendo contar para ello con el sustento técnico y la disponibilidad presupuestal correspondiente.
2. **AUTORIZAR** al Gerente Central de Gestión de las Personas - GCGP para activar las plazas que se encuentren desactivadas, siempre que se cuente con disponibilidad presupuestal para ello, y para efectos de su convocatoria por necesidad del servicio o cierre de brechas; así como para dar cumplimiento de Leyes que ordenan a EsSalud la incorporación de personal (Ley N° 31549, mandatos judiciales, reincorporaciones laborales, Ley N° 31539 sobre pase de CAS COVID a CAS Regular, etc.).
3. **DELEGAR** a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre del 2023, en los titulares de las Entidades Tipo B de ESSALUD (Redes Asistenciales, Órganos Desconcentrados y Órganos Prestadores Nacionales), en el ámbito de su competencia, la facultad para autorizar las contrataciones establecidas en los numerales 1 y 2 del inciso 2. 1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 331-2022-EF, debiendo contar para ello con el sustento técnico y la disponibilidad presupuestal correspondiente.

### COMENTARIOS Y SUGERENCIAS REALIZADAS POR LOS CONSEJEROS

El consejero Castro votó en contra, señalando que, tanto el pedido como los informes realizan un análisis legal y administrativo de la procedencia de delegación de facultades; es decir, la procedencia sobre la forma, sin analizar el fondo de dichas facultades, sobre todo porque los servidores y funcionarios se basan en normas y reglamentos que no deberían ser vulneradas.

En ese sentido, el consejero Castro precisó que delegar facultades a la Gerencia Central de Gestión de las Personas – GCGP, es seguir permitiendo que las convocatorias para plazas y/o cargos (cualquiera sea la modalidad), sean modificadas en cualquier momento, perjudicando a los postulantes, como se ha denunciado reiterativamente, razón por la cual avalar que se siga permitiendo que muchos funcionarios ocupen cargos sin cumplir los perfiles correspondientes, entre otros, sería un claro despropósito, que no debería seguir asumiéndose. Ni siquiera bajo el señalamiento de error u omisión, porque de ser el caso implicaría resultar siendo cómplice de las presuntas irregularidades en perjuicio de centenares de trabajadores que con sus quejas y denuncias han dado un claro panorama del mal manejo de funciones en algunas redes.

Finalmente, cuestionó la labor de la Gerente Central de Gestión de las Personas – GCGP, por presunta infracción al Código de Ética de la Función Pública- Ley No. 27815 – que regula en su "Artículo 6°-

**SEGURO SOCIAL DE SALUD**  
**ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO**

0071



Principios de la Función Pública-El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: i) Respeto y ii) Eficiencia; en concordancia con el Artículo 7º, que prescribe con neutralidad los deberes de la función pública, con lo que debería iniciarse un procedimiento administrativo disciplinario y la sanción correspondiente, conforme lo normado y que se vea transparentemente que se obra de acuerdo a los lineamientos jurídicos justos y ajustables a todos sin ninguna excepción.

La consejera Guiulfo sustentó su voto en contra señalando que no se explica en detalle en qué consiste la autorización al Gerente Central de Gestión de Personas para activar las plazas que se encuentran desactivadas y tampoco contiene todas las aprobaciones (ver memorándum del Gerente General) y análisis respectivos.

El consejero Chaname se sumó a lo señalado por la consejera Guiulfo en el párrafo precedente, agregando que para proceder con una delegación de facultades se requiere conocer en detalle la necesidad que se requiere cubrir. El pedido se sustenta en base a informes de alcance legal y administrativo de la procedencia de delegación de facultades, forma, sin detallar el fondo y propósito de dichas facultades.

Asimismo, el consejero Acevedo refirió que su voto era en contra debido a que los documentos que se adjuntaron para sustentar este pedido se limitan a señalar el marco legal aplicable que permite proceder con la delegación correspondiente, así como las categorías de tipo de personal a contratar.

En ese mismo sentido, el consejero Acevedo señaló que la solicitud de delegación es de carácter general para todo el ejercicio (como fuera en el ejercicio 2022); sin embargo, no se ha adjuntado mayor sustento acerca de cuáles son las necesidades a cubrir y con qué presupuesto se piensa cubrir tales contrataciones. ¿Se trata de una autorización general o carta abierta para contratar personal? En ese sentido, señaló que lo mínimo que se requiere para proceder con una delegación de facultades como la indicada, es conocer la necesidad que se requiere cubrir.

**1.2 DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE CONTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS SALUD Y AGRARIO PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO COMÚN DE ADMINISTRACIÓN DE AFESSALUD, PARA EL AÑO 2023 (GERENCIA CENTRAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - GCPP).**

Al respecto, el Secretario del Consejo Directivo señaló que, en mérito a la información presentada por la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto - GCPP, la cual obra en las carpetas alcanzadas a los consejeros por correo electrónico, así como a las consideraciones remitidas por los miembros del Consejo Directivo, todo lo cual forma parte del archivo de la presente sesión, los consejeros, aprobaron por **mayoría** el acuerdo, conforme al siguiente detalle:

**A FAVOR:** Mario Carhuapoma Yance, Óscar Alarcón Delgado, Juan Carlos Delgado Echevarría, Vicente Castro Yacila, Ángel Néstor Acevedo Villalba, César Enrique Chaname Zapata y Aurelio Arturo Orellana Vicuña (Presidente del Consejo Directivo y Presidente Ejecutivo).

**EN CONTRA:** María Soledad Melania Guiulfo Suárez Durand, quien sustentó su voto señalando que no se entiende por qué el porcentaje no es menor que el 1.6%, considerando que se tiene mayor ingreso proyectado y, además, estadísticamente no se ejecuta todo el presupuesto. En ese sentido, considera que el porcentaje debería establecerse en el orden del 1.5%.

**ACUERDO N° 2-1E-ESSALUD-2023**

El Memorando N° 11 GCPP-ESSALUD-2023 e Informe N° 04-GP-GCPP-ESSALUD-2023 de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto - GCPP, la Nota N° 017-GCAJ-ESSALUD-2023 e Informe N° 05-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2023 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 33-GG-ESSALUD-2023 de la Gerencia General, y;

En virtud de las facultades conferidas, el Consejo Directivo, por mayoría;

**ACORDÓ:**

1. **ESTABLECER** que para el año fiscal 2023, el porcentaje de contribución de los Fondos de Salud y Agrario para la constitución del Fondo Común de Administración a cargo de AFESSALUD, podrá ser hasta el 1.6% de sus ingresos.
2. **DISPONER** que la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, adopte las medidas y acciones necesarias a efectos de implementar el porcentaje aprobado en el numeral precedente, conforme a lo establecido en la Directiva de Gestión de FONAFE; debiendo asimismo velar por el cumplimiento de las pautas establecidas en el artículo 28° del Reglamento de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR y sus modificatorias.
3. **EXONERAR** el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta para que entre en inmediata ejecución.

**1.3 MODIFICACIÓN DE LOS NUMERALES 2 Y 3 DEL ACUERDO N° 13-8E-ESSALUD-2022 SOBRE LA APROBACIÓN DE LA NUEVA ESCALA SALARIAL Y AUTORIZACIÓN PARA EL INCREMENTO DEL TIMA DE ESSALUD, SOBRE LA BASE DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR FONAFE (GERENCIA CENTRAL DE GESTIÓN DE LAS PERSONAS – GCGP).**

Al respecto, el Secretario del Consejo Directivo señaló que, en mérito a la información presentada por la Gerencia Central de Gestión de las Personas, la cual obra en las carpetas alcanzadas a los consejeros por correo electrónico, así como a las consideraciones remitidas por los miembros del Consejo Directivo, todo lo cual forma parte del archivo de la presente sesión, los consejeros, aprobaron por **mayoría** el acuerdo (con el voto dirimente del Consejo Directivo y Presidente Ejecutivo), conforme al siguiente detalle:

**A FAVOR:** Mario Carhuapoma Yance, Óscar Alarcón Delgado, Juan Carlos Delgado Echevarría y Aurelio Arturo Orellana Vicuña (Presidente del Consejo Directivo y Presidente Ejecutivo).

**EN CONTRA:** María Soledad Melania Guiulfo Suárez Durand, César Enrique Chaname Zapata, Ángel Néstor Acevedo Villalba y Vicente Castro Yacila

**ACUERDO N° 3-1E-ESSALUD-2023**

**VISTOS:**

La Nota N° 3201-GCGP-ESSALUD-2022 e Informe N° 39-GAP-GCGP-ESSALUD-2022 de la Gerencia Central de Gestión de las Personas, el Memorando N° 8316-GCPP-ESSALUD-2022 e Informe N° 418-GP-GCPP-ESSALUD-2022 de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 1028-GCGF-ESSALUD-2022 de la Gerencia Central de Gestión Financiera y la Nota N° 2054-GCAJ-ESSALUD-2022 e Informe N° 459-SGAA-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2022 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica; así como el Informe N° 02-GCGP-ESSALUD-2023 de la Gerencia Central de Gestión de las Personas, la Nota N° 19-GCAJ-ESSALUD-2023 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 34-GG-ESSALUD-2023 de la Gerencia General, y;

En virtud de las facultades conferidas, el Consejo Directivo, por mayoría;

**ACORDÓ:**

1. **MODIFICAR** los numerales 2 y 3 del Acuerdo N° 13-8E-ESSALUD-2022 como se detalla a continuación:
2. **APROBAR** la Escala Remunerativa Máxima y Escala de Bonificación Máxima de EsSalud, según el siguiente detalle:

## SEGURO SOCIAL DE SALUD ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



## Remuneración Máxima

NIVEL	MONTO MAXIMO S/
E0	3.600
E1	3.000
E2	3.220
E3	2.990
E4	2.760
E5	2.530
E6	2.300
P15A	2.861
P15	2.892
P25	2.454
P35	1.653
P45	1.228
T15	1.898
T25	1.433
T35	1.032
A15	928

## Bonificación Máxima

NIVEL	MONTO MAXIMO S/
E0	17.400
E1	16.500
E2	11.000
E3	7.680
E4	7.171
E5	6.130
E6	6.110
P15A	6.090
P15	5.703
P25A	4.046
P25	5.497
P35	4.468
P45	4.443
T15	3.701
T25	3.941
T35	3.124
A15	2.480

3. **SOLICITAR** al Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE la aprobación de la nueva Escala Salarial del Seguro Social de Salud – EsSalud, que contiene la Escala Remunerativa Máxima y de Bonificaciones Máxima. Asimismo, **SOLICITAR** al Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, la aprobación del nuevo Tope de Ingreso Máximo Anual – TIMA de EsSalud de S/. 300,000.00 (Trescientos mil y 00/100 soles) a S/. 357,000.00 (Trescientos cincuenta y siete mil y 00/100 soles) o evaluar la inclusión de EsSalud en el sistema de gestión de desempeño de las empresas y entidades bajo el ámbito de FONAFE.
4. **DEJAR SUBSISTENTES** los numerales 1, 4, 5 y 6 del Acuerdo N° 13-8E-ESSALUD-2022.

### COMENTARIOS Y SUGERENCIAS REALIZADAS POR LOS CONSEJEROS

La consejera Guiulfo señaló que emitía voto en contra por cuanto no había aprobado la nueva escala, resultando necesario que la institución subsane todas las observaciones formuladas por FONAFE mediante Oficio N° 0019-GCS-FONAFE al acuerdo adoptado el 27 de diciembre de 2022 en la Octava Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de EsSalud y den cuenta del mismo al referido colegiado.

En ese mismo sentido, los consejeros Chaname y Acevedo sustentaron su voto en contra señalando que, en la Octava Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo, celebrada el 27 de diciembre de 2022, no aprobaron la nueva escala salarial. Si bien esta se aprobó por mayoría, se requiere que EsSalud levante cada una de las observaciones que ha formulado FONAFE y que se informe al Consejo Directivo del levantamiento de las mismas.

El consejero Castro sustentó su voto en contra debido a que mediante Oficio No. 0019-2023-GSC-FONAFE de fecha 5 de enero de 2023, FONAFE señaló que los documentos que sustentan la propuesta presentan observaciones que requieren ser subsanadas para continuar con el proceso de evaluación de la misma. Se formulan cuarenta (40) observaciones, entre ellas: 2) En la propuesta de EsSalud no se incluye la creación de un bono, sino la eliminación de bonos del componente no remunerativo. Se requiere aclarar; 8) No se analiza, por ejemplo, si la escala es viable de ser aplicada a los diferentes regímenes laborales: D.L.728 y D.L.276; 24) Se requiere conocer el monto mensual y anual en el que el incremento de la escala impactará en las partidas colaterales; 26) Se requiere incorporar el efecto del pase CAS al D.L. 728 ya que va a coincidir con el periodo de implementación de la Escala Remunerativa; 36) Considera que la opinión favorable no está sustentada con el análisis presupuestal suficiente para emitirla; 40) No se incluye el análisis del ERI (Estado de Resultados Integrales).

Si bien EsSalud es una entidad que no está obligada a generar utilidades, desde el 2017 tiene pérdidas, lo cual viene impactando en su patrimonio. En esa línea, se espera, al menos, un análisis que demuestre que el resultado no va a seguir su tendencia negativa, sino que, al menos, no se generaran pérdidas. Ninguna de estas observaciones ha sido tomada en cuenta.

El consejero Castro reitera que está de acuerdo con la aprobación de una nueva escala salarial en la institución a favor de los trabajadores, pero esta debe ser aprobada respetando las normas administrativas y presupuestales correspondientes, realizando y demostrando el sustento correspondiente. Nuevamente se presenta esta modificación sin haberse demostrado ni informado la viabilidad presupuestal de la implementación de la misma en forma progresiva. No se adjunta un informe para su análisis correspondiente, razón por la cual no se cumple con demostrar el sustento económico.

El consejero Castro señaló que genera mucha especulación que la respuesta de FONAFE haya sido remitida el 5 de enero de 2023 y ese mismo día, en horas posteriores, se convoque la presente sesión, omitiendo las observaciones expuestas por dicha entidad.

Finalmente, el consejero Castro indicó que, basándose en las 40 observaciones formuladas, sería una enorme irresponsabilidad de su parte emitir votación favorable, por el simple hecho de creer necesario que la escala salarial sea aprobada, sin considerar las observaciones que seguirían sumando irregularidades, pérdidas y más situaciones financieras en rojo para EsSalud, con claro perjuicio de afectación de patrimonio financiero y del sostenimiento para la atención, medicación, cuidado y otros, de los más de doce millones de asegurados.

## II) PEDIDOS

Otros:

### 2.1 Consejero Delgado

Que las sesiones del Consejo Directivo se realicen de manera presencial, a fin de que todos los consejeros puedan reunirse y discutir temas institucionales.

### 2.2 Consejero Alarcón

- i) Solicito se informe, a este despacho, las medidas adoptadas respecto al pedido formulado en la sesión anterior respecto a las gestiones realizadas a efectos de contar con la disposición presupuestal requerida y, al mismo, tiempo se disponga la suspensión de toda acción de personal orientada a cesar en los hechos y de manera arbitraria a los trabajadores CAS-COVID, los mismos que se encuentran amparados por la Ley N° 31539 y a quienes se les remitiera comunicación de finalización y no renovación contractual.
- ii) Solicito se informe, a este despacho, las medidas adoptadas para el cumplimiento de los Decretos de Urgencia 051-2021 y 055-2021, que dispusieron la obligación de las entidades de realizar previamente una evaluación médica y autorización del médico ocupacional para el retorno a labores presenciales o mixtas de los trabajadores y trabajadoras de la institución que se encuentran en trabajo remoto, en grupo de riesgo o licencia con goce de haber. En dicho informe se debe precisar si se ha realizado comunicaciones a cada uno de los trabajadores y trabajadoras implicados disponiendo su retorno a labores presenciales.

### 2.3 Consejero Castro

- i) Que Gerencia Central de Gestión de las Personas-GCGP nos informe, en forma detallada, la data de los funcionarios designados que han sido observados por incumplimiento de perfiles requeridos para el cargo.

**SEGURO SOCIAL DE SALUD**  
**ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO**

0073



- ii) Solicito que se nos informe, a la brevedad posible, los avances de aplicación de la Ley N° 31419 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM sobre verificación y/o acreditación de los cargos de los funcionarios públicos en nuestra institución.

Siendo el 9 de enero de 2023, se dio por concluida la presente sesión del Consejo Directivo.

**Aurelio Arturo Orellana Vicuña**

**Mario Carhuapoma Yance**

**Vicente Castro Yacila**

**Óscar Alarcón Delgado**

**Juan Carlos Delgado Echevarría**

**Cesar Enrique Chaname Zapata**

**Ángel Néstor Acevedo Villalba**

**María Soledad Melania Guiulfo Suárez Durand**

Abog. JAIME ERNESTO DELGADO ARANA  
Secretario General  
ESSALUD